



En Valverde de El Hierro, a 1 de enero de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña María Belén Allende Riera, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DE OTRA PARTE: Don Pablo Oramas García Machiñena, mayor de edad, con NIF n.º 43798288D, según consta en escritura de poder especial otorgada ante el Notario don Fernando González de Vallejo González, con número de protocolo 2219, de fecha 9 de julio de 2009, actúa en nombre y representación de la compañía mercantil Consultoría de obra civil OHS INGENIERÍA, SLP.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo del servicio Lote 1) denominado: "Revisión parcial PGOU de Frontera en dos ámbitos: el suelo urbanizable no sectorizado estratégico (SUNSE) de la cooperativa (M-2)", cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO:- Por Resolución de la Presidencia número 1228/17, de fecha 17 de julio (rectificada por resolución núm. 1279/17, de fecha 19 de julio), se incoa el expediente para la contratación del servicio "Revisión parcial PGOU de Frontera en dos ámbitos: el suelo urbanizable no sectorizado estratégico (SUNSE) de la cooperativa (M-2), y la unidad de actuación F-11, situada en el área el canal (SUSO I), suelo urbanizable en la categoría de sectorizado ordenado del T.M. de Frontera, isla de El Hierro, EXP-PASE-0005-2017", por el presupuesto de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), por el procedimiento de adjudicación abierto y por lotes. Se informa por los Servicios de Secretaría, en fecha 13 de octubre de 2017, sobre la elección del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente y el gasto fueron aprobados por Resolución número 2037/17, de fecha 31 de octubre. Tras la fiscalización previa por intervención el día 27 de octubre de 2017.

TERCERO: Por resolución número 2682/17, de fecha 28 de diciembre, se procede a la adjudicación de este contrato, por el precio de cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete euros con veintinueve céntimos (50.467,29 €).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Don Pablo Oramas García Machiñena, mayor de edad, con NIF n.º 43798288D, en la representación que ostenta se compromete a realizar el servicio de Lote 1) denominado: “Revisión parcial PGOU de Frontera en dos ámbitos: el suelo urbanizable no sectorizado estratégico (SUNSE) de la cooperativa (M-2)”, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las mejoras presentadas por la empresa, documentos contractuales que acepta plenamente y, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

SEGUNDA.- El precio de este contrato es de cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete euros con veintinueve céntimos (50.467,29 €), excluido IGIC (tipo impositivo 7% - (3.532,70 €), según el desglose que a continuación se indica:

ANUALIDAD	IMPORTE ADJUDICACIÓN EXCLUIDO IGIC	IMPORTE 7 %	IMPORTE LICITACIÓN incluido IGIC	TOTAL
1 de enero a 31 de diciembre de 2018	43.257,68 €	3.028,03 €	46.285,71 €	
1 de enero a 28 de febrero de 2019	7.209,61 €	504,67	7.714,28 €	
		TOTAL:	53.999,99 €	

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato es de CATORCE (14) MESES (desde el 1 de enero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019).

El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la fecha de recepción o conformidad del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de prescripciones técnicas y las mejoras ofertadas.



CUARTA: Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18.2 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares se constituirá garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, excluido el IGIC. Dicho 5% del Lote 1.- El suelo urbanizable no sectorizado estratégico (SUNSE) de la cooperativa (M-2)", lote 1) asciende a la cantidad de dos mil quinientos veintitrés euros con treinta y seis céntimos (2.523,36 €).

QUINTA: El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato, así como, a las mejoras presentadas, de lo que se deja constancia firmando en este acto un ejemplar de dichos documentos que se unen como anexo I, II y III respectivamente.

Ambas partes se someten para cuanto no se encuentre establecido en el presente contrato al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y a la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SÉPTIMA: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, siendo competente los tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

OCTAVA: De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del RD Ley 20/2012, de 13 de julio, la relación laboral de los trabajadores de la empresa adjudicataria del contrato, no creará vinculo alguno ni supondrá, en ningún caso, reconocimiento de relación laboral con la Administración, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público le reconoce en orden a la ejecución de los contratos.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.



Fdo. María Belén Allende Riera.

POR ADJUDICATARIO,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.

Fdo. Pablo Oramas García Machiñena.